**COMUNICACIÓN INTERNA**

Para : Ursula Ablanque Mejía

Gerente General

Jorge Sneyder Jiménez Vallejo

Subgerente Jurídico

De : Jefe de Oficina Control Interno

Asunto : **Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de**

**Defensa Judicial, Conciliación y Repetición.**

**OBJETIVO**

Realizar seguimiento al desempeño de las funciones del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, en cumplimiento de la reglamentación aplicable y del Plan Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno.

**ALCANCE**

El presente seguimiento implica verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición,de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como la verificación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2019.

**NORMATIVIDAD APLICABLE**

* Artículo 80, Constitución Política de Colombia “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste*”
* Ley 87 de 1993.“*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”,* Artículos 2, 8, 9 y 12.
* Decreto Nacional No. 1069 de 2015 “***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” Artículo 2.2.4.3.1.2.1. y subsiguientes.**
* Resolución 56 de 2016 *“Reglamento del comité de defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”*
* Decreto Distrital No. 212 de 2018 “*Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá D.C, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”
* Resolución No. 104 de 2018 “*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información jurídica”.*
* Resolución 557 de 2018, *“Por la cual se establece el Comité de Gestión y Desempeño de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C”*

**METODOLOGÍA**

Para realizar el seguimiento se hizo estudio, análisis y verificación de la normatividad vigente, del procedimiento adelantado por la Empresa y de las actas que conforman el registro de las reuniones del Comité de Conciliación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

**ANTECEDENTES**

El presente seguimiento se realiza en atención al cumplimiento que debe observar la entidad respecto de las normas constitucionales y legales que orientan la prevención del daño antijurídico que pueda sufrir la Empresa, así como el accionar cuando se ha configurado daño patrimonial, derivado de una conducta activa u omisiva atribuible a un funcionario o servidor público en particular.

Específicamente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.12, se señala: *"De la acción de repetición...Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo".*

**RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO**

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 56 de 2016 *“Reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.,”* se encuentra que se realizan dos reuniones mensuales y que, de acuerdo con las actas aportadas por Subgerencia Jurídica en el periodo a evaluar,se realizaron 12 reuniones, excepto en los meses de abril y junio, en los cuales sólo se realizó una reunión. Una vez analizadas las mencionadas actas, se encuentran las siguientes situaciones:

1. Se evidencia que el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Entidad viene cumpliendo con las funciones establecidas en el artículo 24 de la Resolución 557 de 2018, en la medida que se ejecutan las actividades previstas para dicho Comité.
2. En el periodo objeto de evaluación, el Comité no se reunió en dos (2) ocasiones en los meses de abril y junio de 2019. Lo señalado contradice lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, el cual señala: *“Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá* ***no menos de dos veces al mes****, y cuando las circunstancias lo exijan”.* (Negrilla fuera de texto)Lo señalado, ha sido ratificado en Concepto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de septiembre 04 de 2018 (Radicado Agencia 20181030059271-OAJ), la cual se anexa al presente informe.
3. Se determina que la Secretaría Técnica diligencia las actas de las reuniones del comité y las sube al sistema Siprojweb Bogotá con sus respectivos anexos, en los términos previstos. De igual manera, presenta semestralmente los informes sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos, revisa el cumplimiento de las políticas adoptadas por el Comité y mantiene informados a los apoderados de la entidad, verificando el cumplimiento de las decisiones.
4. En el periodo evaluado no se presentaron Acciones de Repetición.
5. Se determina que no se presentaron solicitudes de conciliaciones judiciales y extrajudiciales extemporáneas para el periodo evaluado.
6. En la siguiente tabla se observa el promedio de asistencia de los integrantes del Comité a las sesiones del mismo:



Fuente: Elaboración propia con fundamento en las 12 actas de las reuniones analizadas.

Cabe anotar que para todas las sesiones se evidencia quórum válido para reunirse y tomar decisiones.

**Reuniones efectuadas en el Periodo de enero 1 al 31 de Julio de 2019**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHAS** | **ACTA N°** | **ACTA** |
| Enero 21 y 31 de 2019 | 01 | 02 |
| Febrero 12 y 20 de 2019 | 03 | 04 |
| Marzo 13 y 29 de 2019 | 05 | 06 |
| Abril 30 de 2019 |  | 07 |
| Mayo 7 y 30 de 2019 | 08 | 09 |
| Junio 28 de 2019 |  | 10 |
| Julio 16 y 29 de 2019 | 11 | 12 |

Fuente: Elaboración propia con fundamento en las 12 actas de las reuniones analizadas.

A continuación, se muestran los principales temas tratados en las sesiones que se realizaron por parte del comité durante el periodo de seguimiento.

El Comité ha tomado la decisión de no conciliar frente a las siguientes solicitudes:

* Frente a la solicitud de Conciliación Extrajudicial previo a iniciar Acción de cumplimiento que fuera programada por la Procuraduría Delegada para asuntos civiles, cuyo convocante es el señor Gustavo Rodríguez Vargas, porque *“el proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social, se llevó a cabo de conformidad con los criterios legales, técnicos, jurisprudenciales que regulan la materia, razón por la cual el único reconocimiento corresponde a lo resuelto en la resolución 114 de septiembre 24 de 2007, mediante el cual se ordenó la expropiación administrativa del predio, de otra parte se agotaron los mecanismos judiciales ante la jurisdicción contencioso administrativa es necesario indicar, que en el presente asunto puede haber temeridad y que si se da inicio a una nueva demanda ahora ante la jurisdicción ordinaria”.*
* Frente a la Audiencia Inicial convocada por el Juzgado 34 Administrativo dentro del proceso 2017-00270 Demandante: Gaspar Edwin Murillo Guevara, porque *“no existen los elementos que puedan estructurar la responsabilidad de la Empresa en el presente caso, y porque hacerlo implicaría el reconocimiento por parte de la Empresa, de haber obrado de manera injuriosa o descalificadora con el demandante y como consecuencia de ello, haber incurrido en la falla del Servicio alegada por el demandante, lo que llevaría a la obligación de indemnizarlo”.*
* Frente a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial programada por la Procuraduría 9ª Judicial, Convocante: María Oneida Suárez Orozco, porque de acuerdo con la ley 388 de 1997, *“no existen elementos que puedan estructurar la responsabilidad y el pago de una indemnización por parte de la empresa, para lo cual en su debida oportunidad la Entidad presentará las Excepciones correspondientes”*
* Frente a la Audiencia de Conciliación Judicial programada por el Juzgado 58 Administrativo dentro del Proceso 2016-00683 Demandante: Soluciones Integrales de Oficina SIO SAS*, “por cuanto el acto administrativo de adjudicación del proceso SAMC 002 de 2016, está debidamente motivado en las normas constitucionales y legales vigentes, en consecuencia el Contrato de Compraventa No. 060 suscrito por la ERU, se encuentra amparado legalmente y por ende dichos actos gozan de presunción de legalidad por no haber sido desvirtuados”*
* En el siguiente listado se identifican los temas del orden del día de cada una de las sesiones del Comité, así como una síntesis de la gestión de seguimiento frente a cada tema tratado en la reunión. Se puede evidenciar que se lleva un seguimiento permanente a la gestión del Comité por parte de la Secretaría Técnica.

| **REUNIONES DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACIÓN Y REPETICIÓN EN LOS MESES DE ENERO A JULIO DE 2019** | | |
| --- | --- | --- |
| **ACTA No.- 1 del 21 de enero 2019** | Tema No.- 1  Se convoca al Comité de Conciliación con el fin de fijar la posición de la Empresa para la audiencia a celebrar el 21 de enero de 2019 en el Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro de una acción contractual. | **Tema Único.**  1.- Se asiste a la audiencia y se da cumplimiento a los lineamientos del Comité. |
| **Acta No.- 2 de 31 de enero 2019** | Tema No.- 1.- Presentación Informe de Gestión, Segundo Semestre del año 2018, del Comité de Defensa Judicial,Conciliación y Repetición.  Tema No.- 2.- Comunicación Interna 20181100040973 del 31/12/2018 de la Oficina de Control Interno. | Tema No.- 1  1.- Una vez presentado el Informe de Gestión,el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Entidad lo aprueba.  Tema No.- 2  2.- Dar respuesta al radicado señalado. |
| **Acta No.- 3 del 12 de febrero 2019** | Tema No.- 1  Fijar la posición de la Empresa para la audiencia que se celebrará el 13 de febrero de 2019 en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la acción contractual 2017-001971 de la ERU contra la SDS –FFDS. Contrato Interadministrativo 2548 de 2012.  Tema No.- 2  Fijar la posición de la Empresa para la audiencia que se celebrará el 20 de febrero de 2019 en el Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la acción contractual 2017-00171 de la ERU contra la SDS –FFDS. Contrato Interadministrativo 2190 de 2012. | Temas No.- 1 y 2  1.- Se asiste a las audiencias y se da cumplimiento a los lineamientos fijados por el Comité en la respectiva reunión. |
| **Acta No.- 4 del 20 de febrero 2019** | Tema No.- 1  Determinar si es procedente presentar o no una propuesta de conciliación en la primera audiencia a celebrarse el 27 de febrero en el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del Proceso Verbal de Mayor Cuantía por incumplimiento de un contrato.  Tema No.- 2  Fijar la Posición de la entidad frente a la Audiencia de cumplimiento citada por el Juzgado 22 Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción Popular 2017-00356.Los accionantes, a través de su demanda, manifiestan que el Decreto de Adopción del plan parcial denominado Bavaria Fábrica, no solo es un peligro para la sociedad en cuanto que éste facultaría la tala de árboles ubicados en “el bosque” que compone las hectáreas que conforman el polígono de actuación del citado plan parcial, sino que supuestamente al momento de expedir dicho acto administrativo no se realizó en debida forma la socialización del proyecto.  Tema No.- 3  Informar de manera oficial y solicitar la autorización al Comité sobre la acción judicial requerida por la entidad para efectos de fijar la posición del proceso a interponerse por parte del Patrimonio Autónomo Subordinado Plaza de la Hoja. | Tema No.- 1  No conciliar, tratar el tema en el Comité Fiduciariopara cumplir con el procedimiento, e instruir a la Fiduciaria Colpatria sobre lo resuelto en el Comité.  Tema No.- 2  Se pone a consideración la no presentación de fórmula de Pacto de Cumplimiento,a lo cual Comité acoge la recomendación presentada, se asiste a la Audiencia y se da cumplimiento al lineamiento del Comité.  Tema No.- 3  Se pone a consideración la presentación de la solicitud de Conciliación extrajudicial en la Procuraduría,a lo cual de forma unánime el Comité acoge la recomendación presentada. |
| **Acta No.- 5 del**  **13 de Marzo de 2019** | Tema No.- 1  Fijar la posición de la entidad frente a la solicitud de Conciliación Extrajudicial previo a iniciar Acción de cumplimiento que fuera programada por la Procuraduría Delegada para asuntos civiles cuyo convocante es el señor Gustavo Rodríguez Vargas. | Tema Único  Se decide no conciliar. |
| **ACTA No.- 6 del 29 de marzo de 2019** | Tema No.- 1  Fijar la posición de la entidad frente a la Audiencia Inicial del Artículo 180, convocada por el Juzgado 34 Administrativo dentro del proceso 2017-00270, Demandante: Gaspar Edwin Murillo Guevara. | Tema Único  Se decide no conciliar. |
| **ACTA No.-7 del Abril 30 de 2019** | Tema No.- 1  Fijar la posición de la entidad frente a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial programada por la Procuraduría 9ª Judicial, Convocante: María Oneida Suarez Orozco. | Tema No.- 1  Se decide no conciliar. |
| **ACTA No.-8 del**  **Mayo 7 de 2019** | Tema No.- 2  Fijar la posición de la entidad frente a la Audiencia de Conciliación Judicial programada por el Juzgado 58 Administrativo dentro del Proceso 2016-00683, Demandante: Soluciones Integrales de Oficina SIO SAS. | Tema No.- 2  Se decide no conciliar. |
| **ACTA No.-9 del**  **Mayo 30 de 2019** | Tema No.- 1  Cumplimiento reunión del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, segunda sesión del mes de mayo de 2019. | Tema Único  Dar cumplimiento a la Resolución 557 de 2018 la recomendación de la Oficina de Control Interno de la Entidad. |
| **ACTA No.10 de junio 28 de 2019** | Tema No.- 1  Dar cumplimiento a reunión del Comité de Defensa judicial, Conciliación y Repetición de las dos (2) sesiones del mes de junio de 2019. | Tema Único  Dar cumplimiento a la Resolución 557 de 2018 y a la recomendación de la Oficina de Control Interno de la Entidad respecto a realizar dos sesiones mínimo al mes. |
| **ACTA No.-11 del 16 de julio de 2019** | Tema No.- 1  Fijar posición de Fiduciaria Colpatria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo dentro de la citación a la primera audiencia programada por el juzgado 40 civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso verbal de Mayor Cuantía por el incumplimiento del contrato, en la cual el Juez insta a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio. | Tema Único  No presentar fórmula conciliatoria y tratar el asunto con el Comité Fiduciario, cumplir con el procedimiento e instruir a la Fiduciaria |
| **ACTA No.-12 del 29 de julio de 2019** | Tema No.- 1  Presentación del Informe de Gestión del primer semestre de 2019, correspondiente al Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición.  Presentación del informe de los procesos que cursan a favor y en contra de la entidad. | Tema 1.  Se presenta el respectivo informe y se da aprobación por el Citado Comité.  Tema 2.  Presentación del informe conciliado en el periodo. |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

De acuerdo con la información anterior, se evidencia que para los meses de abril y junio solo se realizó una sesión del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición.

Se evidencia que las doce (12) actas de reuniones efectuadas en el periodo se encuentran publicadas con sus anexos en el Siprojweb.

**CONCLUSIONES**

Las principales conclusiones del presente seguimiento son las siguientes:

1. Se evidencia que el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Entidad, cumple con las funciones establecidas en la normatividad legal vigente. En particular, las señaladas en el Decreto Compilatorio 1069 de 2015, Resolución ERU 56 de 2016, Decreto Distrital No. 212 de 2018 y Resolución ERU No. 104 de 2018.
2. Se determina que la Secretaría Técnica del Comité cumple con lo citado en el artículo 35 de la Resolución 557 de 2018, en cuanto a la elaboración de las actas de las sesiones y seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Verificadas las acciones de repetición, se evidencian que no se presentaron en el periodo evaluado. De igual manera, se determina que no se presentaron solicitudes de conciliaciones judiciales y extrajudiciales extemporáneas para el periodo evaluado.
4. Se verifica que en los casos de inasistencia de alguno de los miembros del Comité a las reuniones, no se deja constancia clara y completa en las actas sobre la debida justificación que la explica.
5. Se observa que en los meses de abril y junio de 2019, el Comité solo realizó una reunión al mes. Lo señalado incumple la obligación legal de reunirse como mínimo dos (2) veces al mes, tal como lo indica el Decreto 1069 de 2015.

**RECOMENDACIONES.**

A modo de recomendación, se destacan los siguientes aspectos:

1. Realizar las dos (2) sesiones mensuales del Comité de Conciliación y revaluar las comunicaciones con las cuales se notifica la no convocatoria. Lo anterior, toda vez que según la reglamentación existente, no existe ninguna causal excepcional para no realizar las mencionadas reuniones. Lo anterior basado en los temas citados en el documento 20181030059271 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ya citado.
2. Es conveniente incluir en la carpeta de las Actas del Comité de Conciliación las delegaciones de los integrantes titulares que no pueden asistir a algunas de las reuniones del Comité, así como las justificaciones en los casos de inasistencia.
3. Utilizar los resultados del presente informe para discutirlos en la próxima sesión ordinaria del Comité, junto con los informes semestrales que presenta la Secretaría Técnica.

Cordialmente,

Janeth Villalba Mahecha

Jefe Oficina de Control Interno.

**Anexo:** Comunicación Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de septiembre 04 de 2018 (Radicado Agencia 20181030059271-OAJ – Dos (2) folios.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Nombre | Cargo | Dependencia | Firma |
| Elaboró: | Edgar Mogollón | Contratista | Oficina de Control Interno. |  |
| Revisó: | Omar Urrea Romero | Contratista | Oficina de Control Interno. |  |
| Aprobó: | Janeth Villalba Mahecha | Jefe | Oficina de Control Interno |  |
| Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma. | | | | |